

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 12/08/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500494791



Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES JOALCO S.A.

CARRERA 86 AVENIDA CIUDAD DE CALI No. 10 - 50 INTERIOR 5B Y 5C

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14383 14421 de 31/07/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

> SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

014383 del 31JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES JOALCO S.A , identificada con N.I.T. 8604509874

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente investigación..."

RESOLUCIÓN No. 11 1 4 3 8 3 del 3 1 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES JOALCO S.A**, identificada con N.I.T. **8604509874**

l. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 230360 de fecha 30 de septiembre de 2012, impuesto al vehículo identificado con placa SOQ360, el cual transportaba carga para la empresa TRANSPORTES JOALCO S.A , identificada con N.I.T. 8604509874, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

- "Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
- ... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los limites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. 10 1 4 3 8 3 del 3 1 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga TRANSPORTES JOALCO S.A, identificada con N.I.T. 8604509874

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **230360** Tiquete de Báscula No. **772**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES JOALCO S.A identificada con N.I.T. 8604509874, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa SOQ360, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- **b.** (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES JOALCO S.A, identificada con N.I.T. 8604509874, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46

RESOLUCIÓN No. 9 1 4 3 8 3 del 3 1 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga TRANSPORTES JOALCO S.A, identificada con N.I.T. 8604509874

de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES JOALCO S.A , identificada con N.I.T. 8604509874, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ - D.C, en la CR 86 AV CIUDAD DE CALI No 10-50 IN 5B y 5C, teléfono 2948484, correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

014383

3 1 JUL 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente/Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: Daniel M Gómez (P) (G) Revisó. Cordinador Grupo IUIT

C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2015 GRUPO IUIT\PLANTILLAS RESOLUCIONES\apertura sobrepeso, doex 810

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

inado Consultas Estadísticas Voedurias Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social TRANSPORTES JOALCO S.A.

Sigla

Cámara de Comercio BOGOTA

Número de Matrícula 0000246522

Identificación NIT 860450987 - 4

Último Año Renovado 2015
Fecha de Matrícula 19850927
Fecha de Vigencia 20350913
Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización SOCIEDAD ANONIMA

Categoría de la Matrícula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Total Activos 54533652431,00 Utilidad/Perdida Neta 476619199,00 Ingresos Operacionales 26813018739,00

Empleados 426,00 Afiliado Si

Whydaths Lomómicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

* 4661 - Comercio al por mayor de combustibles solidos, liquidos, gaseosos y productos conexos

* 5229 - Otras actividades complementarias al transporte

infermación de Contacto

Municipio Comercial BOGOTA D.C. / BOGOTA

Dirección Comercial CR 86 AV CIUDAD DE CALI No 10-50 IN 5B y 5C

Teléfono Comercial 2948484

Municipio Fiscal BOGOTA D.C. / BOGOTA

Dirección Fiscal CR 86 AV CIUDAD DE CALI No 10-50 IN 5B y 5C

Teléfono Fiscal 2948484

Correo Electrónico comercial@transjoalco.com.co

Per certificado de Existência y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Metrantid **Nota:** Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

- chain spegales

& FECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



. Informe de infracciones de transporte no. 230360
1. FECHA V HORA ANSO Office Section 1. Of 102 03 04 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05 05
2. LUGAR DE LA WERACCION VIA MEMBERRIO DE TRO DIRECCION Y CRUBAGO
Via la Unine-Colanca MM B2+200 La Parcula
S. PLADA IMARIOU F. LAS LETUAS)
A B C D E F G H I J K I M N D P O H S I U W X Y
COPICO I LIVERDA CONTRACTOR CONTR
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 SOACHO 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 PARTICULAR 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 PUBLICO X 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
(B. CLAGE DE VENICULO). 10. DATOS DEL COMDUCTOR
AUTOMOVIE CAMION DECEMBRATO DE LA STRIPALI BUS MICROBUS 199277
CAMPUND CAMBON HALLON X 5 3 8 0 0 6 5 6 7 2 3 4 9 C 3
CAMIONETA CIERO L'ARCHITA DO DE 2010 L'OR DE 2012
The second secon
CARLOS ENTRIQUE BUILDO LICANIO CARLOS ENTRIQUE BUILDO LICANILE CARLOS ENTRIQUE BUILDO LICANILE CARLOS ENTRIQUE BUILDO LICANICO DE CARLOS ENTRIQUE BUILDO LICANICO DE CARLOS ENTRIQUES DE CARLOS ENTRIPIES DE CARLOS ENTRIQUES DE CARLOS ENTRIPIES DE C
TOALCO SA NIT 860450 987-4 Afrilado a la misma
110001538016 - NU
ROMERCY APPECIAL LESTING VICTOR CHARACTER CONTRACTOR
PLACANO SCHOOL DEQUI
NOTA E ACREE IN TRACKING OF POLICIALE CAME GOVERN HE BIATCH TO THE LEVEL CAMERIC TRACK OF A TOTAL ARTHOUGH THE COLUMN PROPERTY
IS INMOVILIZACION
PATIOS LAISE LAB AN AND C
VESO REGISTRADO 54470 - SOBREPESO 1170 - TRANSPORTO VARIOS - MANIFESTO No. 125.0453.9657907
Mours de Masaye No 0301 Peso Megistrado 50250
TO SEE CHECKER OF THE BUT COMO PROBLEM . THE INVESTOR TO A PART TO A PART OF THE PROBLEM OF THE AUTHORITIES CHARLES THE PART OF THE PART OF THE AUTHORITIES CHARLES THE PART OF THE PART O
Sovenentengura de reactos y tilvis pointes
FIRMA DEL CONDIDETOR FIRMA DEL TESTIGO
CON Q30 Q277 BC
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

suncidhes a las emmesas de transporte duduco terricatre autolotich especial . ANCOHER A LAS BUMBERAS DE TRANSPORTE PUDUCO TERRETTRE AUTOUTER ESPECIAL.

DES BUMBERAS DE TRANSPORTE AUTOUTER ESPECIAL.

DE SUIT PRINTE L'ATROCCE COLLECTIVO

D Autorities parallel and an array CONFIGURATION TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY MESH BLVE

AND MESH AS EMPERIOR OF THE SECOND FROM THE PROPERTIES OF THE PROPERTY OF THE PROPE Rad No 2013-560-025250-2 ASUNTO JUT ORIGINAL NO 230360 DE 30-09-2012, PLACAS SOQ SERIOR SUPERIORAD DE TRANSITO TRANS. Care 63 No 54-45 309013 DE TRANSITO TRANS. Care 63 No 54-45 309013 DE 3026700 . .4. DE ATHRONOS DE LETHANDRES F 4 1 4 1 5 2 5 7 6 1 APER DE TRAVEDORTE ESCOLAR and prints of expension of adapters of adapt was don't Standard 10 County to seek their filled by British to be and their HODRYS O EMERESAS PRIVADAS CON O ESTUDIANTES O ABALASIADOS DESTRIBUTION TO ADMINISTRATION OF CONTROL OF International Conference on the Conference of the Con The second second A STATE OF THE STA The control of the co ্নাল প্ৰস্তুত আৰু কৰাৰ পৰা পৰতে সাইইটাৰে এই জিনিজাই পৰ্যাইটাল্যাল প্ৰস্তুত প্ৰতিষ্ঠাপত বিভাগ আৰু প্ৰতিষ্ঠাপত কি বিশ্বস্থা প্ৰস্তৃত প্ৰস্তৃত কৰা কৰে। পুৰি ভাগ কৰা কৰাৰ ইংগতি বিজয়ে কি বিভাগ কৰিব ভাগ বিভাগ ভাগ কৈ কি বিষয়ে এই প্ৰতিষ্ঠাপত সংগ্ৰহণ সংগ্ৰহণ সুন্তা কৰিব কৰে। এই বিশ্বস্থাপতি বিভাগ কৰিব CAMP ON THE A PROPORTION TO THE SECOND CONTROL OF THE ALL OF THE ADMINISTRATION OF THE A ন। এক সংস্থাতি বিভাগৰ কৰিছিল। তাল সংক্রিকেইটেই এই কাইটো ক্রেম্প্রেই ক্রেম্প্রেই স্থানিক করিছিল। বিভাগৰেটিক ক্রেম্প্রেইটার সামান্ত্র arbitrary outs of a result set such that the subsect of $x \in \mathbb{R}^{n}$. In the subsection of the subsection $x \in \mathbb{R}^{n}$ TA PERFECT OF THE PROPERTY OF CONTROL PROPERTY OF THE PROPERTY The second secon The control of the co 3.3 The state of the s TELBE EDMINISTRAÇÃO VIVA GRADO PERME VIVA DE ARTO VIVA DE VIVA DE VI Lustan Artigatar Tuth The state of account to the state of the sta THE TOTAL PROPERTY OF THE PROP The state of the s The state of the s eliadra tur. sakat ke A key to the bold to the first of the control of th

, 3 , 4 , 7 , 7 3336 . ; and a second sec CAL SELF CONTROL STATES Sorractive and according 可称的人: 200 An 1 6.5 0 The state of the s ESTACTON DE PESAUE

Water Time

80:80:07 : P1(1)

Forbook is a product

Placa: NFADST Ampresa: TRANSHORTES TRA

Post máximo permitido:

70888

Cocco Compary and Compared Cocco

OTHER RELIGIONS IN THE CONTRACT RESIDENCE OF THE PROPERTY OF T



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500469251

Bogotá, 31/07/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTES JOALCO S.A.

CARRERA 86 AVENIDA CIUDAD DE CALI No. 10 - 50 INTERIOR 5B Y 5C
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14383 14421 de 31/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link www.supertransporte.gov.co, link www.supertransporte.gov.co, link www.gov.co, link <a href=

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\MEMORANDO 63423\CITAT 14266.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES JOALCO S.A.
CARRERA 86 AVENIDA CIUDAD DE CALI
No. 10 - 50 INTERIOR DE Y 5C
BOGOTA - D.C.



Childred POGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA (Código Postal:11023 Envio:RN415380120C

Nonibre/ Razón Social: PAMS PORTES JOALCO S

Discount ARRERA 86 AV FEBRAS DE CALENO, 10 - 5 FEBRAS SR Y Candar, PraGOTA D C

Departamento: BOGOTA :

Córtigo Postal: Fecha Pre-Admisión: 1709 2015 15 28 24

